



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-LP-DERMS-35101-002-22

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO LP-DERMS-35101-029-21, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PROPIEDAD O EN USO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO A NIVEL NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, EN ADELANTE LA "FND", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. BERNARDO NETZAHUALCÓYOTL ALCÁNTARA GARCÍA, DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA "CAVSA MCL, S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. LINA MARÍA HOYOS ORDOÑEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; Y A QUIEN DE MANERA CONJUNTA CON LA "FND" SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", ACORDANDO SUJETARSE A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006HAN001-E83-2021, la **"FND"** adjudicó a **"EL PROVEEDOR"** el contrato para la prestación del "Servicio de mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, propiedad o en uso de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero a Nivel Nacional", en adelante **"EL CONTRATO"**, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante **"LA LEY"**, en relación con el artículo 85 de su Reglamento.

SEGUNDO. Con fecha 28 de mayo de 2021, **"LAS PARTES"** celebraron **"EL CONTRATO"** en el que se estableció como contraprestación un presupuesto mínimo total de \$4,400,000.00 (cuatro millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), y un presupuesto máximo



2022 Flores
Año de Magón



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-LP-DERMS-35101-002-22

total de \$11,000,000.00 (once millones de pesos 00/100 M.N.), cantidades que no incluyen el Impuesto al Valor Agregado; con una vigencia del día 17 de mayo de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021.

TERCERO. Con fecha 31 de diciembre de 2021, **"LAS PARTES"** celebraron el primer convenio modificatorio número CM-LP-DERMS-35101-029-21, para llevar a cabo la ampliación de la vigencia originalmente convenida en **"EL CONTRATO"** hasta el 28 de febrero de 2022.

CUARTO. Mediante oficio número DGAA/DERMS/GSGMOP/052/2022, de fecha 21 de febrero de 2022, mismo que se integra al presente instrumento jurídico como **ANEXO ÚNICO**, el Titular de la Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública, como área responsable de la administración y verificación del cumplimiento de **"EL CONTRATO"**, solicitó a **"EL PROVEEDOR"**, su aceptación para llevar a cabo la celebración de un segundo convenio modificatorio a **"EL CONTRATO"**, respecto de sus Cláusulas Tercera "Contraprestación" y Cláusula Cuarta "Vigencia", con la finalidad de aumentar en un 10% los montos originalmente pactados, así como ampliar la vigencia del servicio hasta el 30 de abril de 2022, bajo las mismas condiciones pactadas en **"EL CONTRATO"**.

QUINTO. Mediante escrito de fecha 25 de febrero de 2022, mismo que se integra al presente instrumento jurídico como parte del **ANEXO ÚNICO**, **"EL PROVEEDOR"** acepto modificar **"EL CONTRATO"** respecto de sus Cláusulas Tercera "Contraprestación" y Cláusula Cuarta "Vigencia", con la finalidad de aumentar en un 10% los montos originalmente pactados y ampliar su vigencia hasta el 30 de abril de 2022, bajo las mismas condiciones pactadas en el **"EL CONTRATO"**.

FUNDAMENTO LEGAL

El Segundo Convenio Modificatorio se suscribe con fundamento en los artículos



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-LP-DERMS-35101-002-22

52 de **"LA LEY"** y 91 de su Reglamento, en relación con la Cláusula Vigésima Tercera "Modificaciones del contrato" de **"EL CONTRATO"**.

DECLARACIONES

I.- Declara la **"FND"**, que:

I.1.- Cuenta con la disponibilidad presupuestal para hacer frente a las obligaciones derivadas del Segundo Convenio Modificatorio, mediante la suficiencia presupuestal con partida 35101 "Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos", autorizada por la Dirección Ejecutiva de Finanzas bajo el folio número GP-070-2022, de fecha 25 de febrero de 2022.

II.- Declaran **"LAS PARTES"**, que:

II.1. Con excepción de lo establecido en el segundo convenio modificadorio, prevalece lo pactado dentro de **"EL CONTRATO"**, y en el primer convenio modificadorio.

II.2. Reconocen los derechos y obligaciones contraídas en **"EL CONTRATO"**, en el primero y segundo Convenio Modificatorio, por lo que se obligan a continuar cumpliéndolos en todos sus términos y en las mismas condiciones establecidas en dichos acuerdos de voluntades.

En mérito de los antecedentes, fundamento legal y declaraciones que preceden, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - **"LAS PARTES"** acuerdan modificar el contenido del primer párrafo de la Cláusula Tercera "Contraprestación" de **"EL CONTRATO"**, a fin de incrementar los montos originalmente pactados en la misma, en el tenor siguiente:



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-LP-DERMS-35101-002-22

TERCERA. - CONTRAPRESTACIÓN.- En términos de **"LA CONVOCATORIA"**, la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"** y del fallo de adjudicación; **"EL CONTRATO"** tiene el carácter de abierto conforme a lo establecido por los artículos 47 de **"LA LEY"** y 85 de su Reglamento; en ese tenor, la contraprestación será por un presupuesto mínimo total de \$4,840,000.00 (Cuatro millones ochocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado y un presupuesto máximo total que podrá ser de \$12,100,000.00 (Doce millones cien mil de pesos 00/100 M.N.) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

...

..."

SEGUNDA. - "LAS PARTES" acuerdan modificar la Cláusula Cuarta "Vigencia" de **"EL CONTRATO"**, con el fin de ampliar la vigencia originalmente pactada, en el tenor siguiente:

"CUARTA. - VIGENCIA. - La vigencia de **"EL CONTRATO"** iniciará a partir del día 17 de mayo de 2021 y concluirá el día 30 de abril de 2022."

TERCERA. - De conformidad con lo establecido en los artículos 48 fracción II y 49, fracción II de **"LA LEY"**; 91, último párrafo y 103, fracciones I y II de su Reglamento, así como lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y lo pactado en la Cláusula Vigésima Tercera "Modificaciones del contrato" de **"EL CONTRATO"**, **"EL PROVEEDOR"** notificará a la afianzadora la existencia del presente Convenio Modificadorio, obligándose a entregar a la **"FND"**, en su caso, el original de la modificación de la garantía de cumplimiento de **"EL CONTRATO"**, mediante el endoso correspondiente, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del Segundo Convenio Modificadorio.

CUARTA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar el endoso modificadorio correspondiente a la póliza de seguro de responsabilidad civil, para cubrir daños y perjuicios, que, en su caso, su personal pudiera ocasionar durante la prestación



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-LP-DERMS-35101-002-22

de **"EL SERVICIO"** dentro de los inmuebles en uso o en propiedad de la **"FND"**, misma que deberá entregar a la **"FND"** en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del Segundo Convenio Modificatorio.

QUINTA. – "EL PROVEEDOR" se obliga a seguir manteniendo la más estricta confidencialidad de toda la información y documentación que la **"FND"** le proporcione, por lo que no divulgará dicha información y documentación a ningún tercero, de conformidad con lo pactado en la Cláusula Vigésima Novena "Confidencialidad" de **"EL CONTRATO"**.

SEXTA. – "LAS PARTES" acuerdan que el Segundo Convenio Modificatorio es parte integrante de **"EL CONTRATO"**, por lo que aceptan y se obligan a que salvo por las estipulaciones y condiciones pactadas en el Primero y Segundo Convenio Modificatorio, continuarán vigentes con toda su fuerza legal las cláusulas contenidas en **"EL CONTRATO"**.

SÉPTIMA. – Para el cumplimiento del Segundo Convenio Modificatorio, **"LAS PARTES"** se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen **"LA LEY"**, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como las demás leyes y ordenamientos aplicables.

OCTAVA. – Para la interpretación y cumplimiento del Segundo Convenio Modificatorio, así como para todo lo que no esté expresamente establecido en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que **"LAS PARTES"** renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio Modificatorio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error o mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, a los 28 días de febrero de 2022.



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-LP-DERMS-35101-002-22

Por la **"FND"**

Apoderado legal y área requirente de los servicios

Responsable de la administración y verificación del cumplimiento del contrato, así como de la recepción, validación y aceptación de los servicios y titular del área técnica de los servicios

Mtro. Bernardo Netzahualcóyotl Alcántara García
Director Ejecutivo de Recursos Materiales y Servicios.

Arq. Mauricio González González
Gerente de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública.

Por **"EL PROVEEDOR"**

C. Lina María Hoyos Ordoñez
Representante Legal

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO LP-DERMS-35101-029-21, CELEBRADO POR LA **"FND"** CON LA SOCIEDAD DENOMINADA **"CAVSA MCL, S.A. DE C.V."**, EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2022.



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

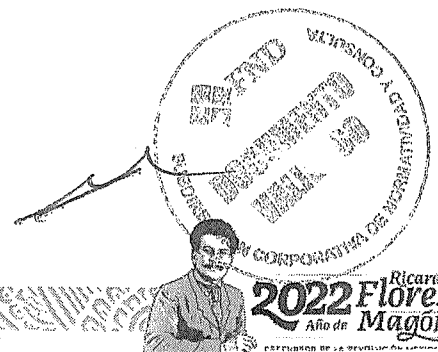


FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-LP-DERMS-35101-002-22

ANEXO ÚNICO

Agrarismo 227, Colonia Escandón, Miguel Hidalgo, CP. 11800, CDMX.
Tel: 01 (55) 5230 1600 www.gob.mx/fnd



HACIENDA



FND

ACUSE

Dirección General Adjunta de Administración
Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios
Gerencia de Servicios Generales Mantenimiento y Obra Pública
DGAA/DERMS/GSGMOP/052/2022

Ciudad de México a 21 de febrero del 2022

Mtra. Lina María Hoyos Ordoñez
Representante Legal
CAVSA MCL, S.A DE C.V.
Presente

Hago referencia al contrato No LP-DERMS-35101-029-21 y convenio modificatorio CM-LP-DERMS-029-21, relativo al servicio de mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, propiedad o en uso de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero a Nivel Nacional (FND), con vigencia del 17 de mayo 2021 al 28 de febrero del 2022, celebrado con su representada.

Sobre el particular y de conformidad con los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su reglamento, me permito comunicarle que la FND, requiere ampliar la vigencia del contrato por el periodo del 01 de marzo al 30 de abril del 2022, así como el monto del contrato por la cantidad de \$1, 100,000.00 (Un millón cien mil pesos 00/100 M.N) equivalente al 10% del monto máximo del contrato para continuar con el servicio antes referido.

Dicha modificación en vigencia al contrato se requiere para la continuidad del servicio de mantenimiento de instalaciones, eléctricas, hidráulicas, sanitarias, equipos de aire acondicionado, bombas, motores, mobiliario, entre otros y todo lo relacionado con el mantenimiento integral en los inmuebles propios, arrendados y módulos externos, distribuidos en el territorio nacional.

Derivado de lo anterior, solicito a usted manifieste por escrito, si acepta continuar brindando el servicio en las mismas condiciones en cuanto a precio, características y cantidad de los servicios estipulados en el contrato arriba citado y notificar a esta Gerencia de Servicios Generales Mantenimiento y Obra Pública, su respuesta.

Cabe mencionar que, si la respuesta es positiva, deberá tramitar el endoso de la fianza de cumplimiento para cubrir el monto de la contratación de conformidad a la normatividad vigente. Sin otro particular, agradezco la atención al presente y le envío un cordial saludo.

Atentamente

Arq. Mauricio González González

Gerente de Servicios Generales Mantenimiento y Obra Pública

C.c.p. Mtra. María Isabel Montoya Obregón. - Directora General Adjunta de Administración. - Mismo fin.
Lic. Bernardo Netzahualcóyotl Alcántara García. - Director Ejecutivo de Recursos Materiales y Servicios. - Mismo fin.



MANTENIMIENTO, CONSTRUCCION Y LIMPIEZA
CAVSA MCL S.A DE C.V



Ciudad de México, al 25 de Febrero de 2022

ARQ. MAURICIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
GERENTE DE SERVICIOS GENERALES MANTENIMIENTO Y OBRA PÚBLICA

PRESENTE

La Empresa CAVSA MCL SA DE CV, en referencia al contrato No LP-DERMS-35101-029-21 con vigencia del 17 de Mayo al 31 de diciembre del 2021 y Modificadorio CM-LP-DERMS-029-21 del 1 de enero al 28 de febrero del 2022, correspondiente al servicio de mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, propiedad o en uso de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero a Nivel Nacional.

En referencia al oficio DGAA/DERMS/GSGMOP/052/2022 del 21 de febrero del 2022.

La Empresa CAVSA MCL SA DE CV acepta la modificación a la vigencia del 01 de marzo al 30 de abril 2022 y monto del contrato por la cantidad de \$1,100,000.00 (Un millón cien mil pesos 00/100 M.N) equivalente al 10% del monto máximo del contrato, y un monto mínimo de \$440,000.00 (Cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N), importes sin incluir el I.V.A, en los mismos términos y condiciones para continuar con el objeto contractual.

Agradeciendo la atención y atentos a cualquier aclaración al respecto;


MTRA. LINA MARIA HOYOS ORDOÑEZ
REPRESENTANTE LEGAL

